

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2023 00163 00
Demandante: CREDIFINANCIERA S.A.
Demandado: LUZ ALBINIA AGUIRRE HENAO Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

- 1.- **TENER** por notificada a la demandada LUZ ALBINIA AGUIRRE HENAO por aviso.²
- 2.- **DECRETAR** la suspensión del proceso de la referencia, conforme a lo solicitado por las partes³, por el término de cuatro (4) meses, contados desde la radicación de la solicitud, esto es, el 19 de mayo de 2023 (Art 161 C.G.P.)
- 3.- Por secretaria, contrólase el término de traslado (Art. 91 C.G.P.)
- 4.- **DIFERIR** la designación de curador ad litem de los herederos indeterminados de José Fernando Naranjo Zuluaga (q.e.p.d.), hasta tanto se cumpla el término establecido en el numeral 2º.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 15 exp dig.

² Dto pdf 11 y 12 Ibidem.

³ Dto pdf 14 Ib.